

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRADINGTELLO

S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO : \$ 20.000,00-----

CAPITAL SUSCRITO : \$ 10.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diez de Agosto del dos mil once, ante mi, **DOCTOR**

PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO de este cantón, comparecen: **LALO JOFFRE TELLO MANZUR**, ecuatoriano, divorciado, Ingeniero Industrial, y **OMAR IVANOE TELLO PAUTE**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el cantón Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente :**SEÑOR NOTARIO:** En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **LALO JOFFRE TELLO MANZUR**, ecuatoriano, divorciado, Ingeniero Industrial, y **OMAR IVANOE TELLO PAUTE**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo

CLAUSULA SEGUNDA.-ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TRADINGTELLO S.A.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.- La compañía se denomina **TRADINGTELLO S.A.**, con domicilio principal en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-

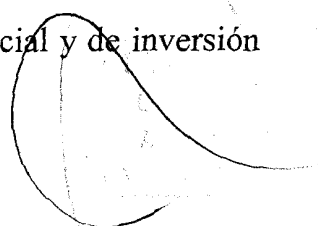
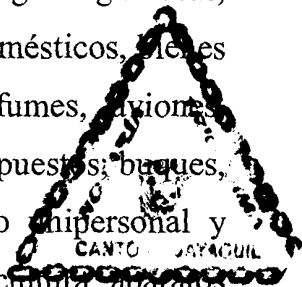
ARTICULO SEGUNDO: Podrá dedicarse a: Alquiler de grúas telescópicas, venta de materia prima para plantas de balanceados, dedicarse al desarrollo y

explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero, a la verificación de calidad de productos agrícolas; construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, puertos marítimos y fluviales; también se dedicará a la consultoría y asesoría en los campos Jurídicos, Económicos, Inmobiliarios, Financieros, de Ingeniería Civil, Agroindustrial, Auditoría, Farmacéutico, Educativos, Diseño, Seguridad Industrial, Salud, Computación. También se dedicará a: investigaciones de mercado y servicios profesionales especializados para identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación, a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría técnica, estudios geofísicos donde están incluidos estudios de suelos, geológicos, geotécnicos, geoquímicas radiométricos, instalaciones hidráulicas, eléctricas y sanitarias, estudio de estaciones, captación, unidades y distribución de agua, estudio de obras portuarias, marítimas y fluviales, terminales marítimos y terrestres; a estudios de procesamiento de petróleo, gas, instalaciones industriales como es la refinación y tratamiento químico de hidrocarburos, gas, diseño básico de procesos, servicios auxiliares Off Site, On Site.; a la importación, exportación, compra, venta, fabricación, comercialización de sacos para todo tipo de industrias, productos de plásticos, equipos para piladoras, rodillos, maquinas de coser sacos, mantenimiento, reparación y soldadura de toda clase de estructuras; a la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, repuestos, accesorios, llantas, aros, lubricantes, filtros para vehículos livianos y pesados como tractores y demás automotores en general, a la instalación de tecnicentros. La compañía podrá importar, exportar, comprar o arrendar maquinarias en general, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales,

bloques de motor, cabezotes; a la capacitación en general, seminarios, cursos, salud ocupacional, a la importación, exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización de toda clase de equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipo especial contra incendio; a la importación, exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización de toda clase de productos alimenticios o de consumo humano; a la venta de muebles, suministros de oficina, y de toda clase de productos para el hogar; a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarbúrico para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, a la planificación construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas y eléctricas, instalaciones de redes telefónicas y eléctricas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas y eléctricas; importación, distribución, compra, venta y comercialización de toda clase de centrales telefónicas, telefonía celular, equipos de telecomunicación, de medición, I.F.R., y para transmisión de sistemas de radio enlace, Internet, suministros de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, y toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, rastreo satelital de vehículos, instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de

propiedad horizontal, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, ambiental, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; al servicio y asesoramiento técnico, económico y legal del sector industrial, comercial y doméstico; comprar, vender importar, exportar, comercializar, fabricar, a nivel nacional reguladores o válvulas, cilindros de tipo doméstico o industrial y todo tipo de accesorios en general; comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; realizará diversas campañas de publicidad para la prevención de todo tipo de enfermedades como las infecto contagiosas, cardiovascular, diabetes, renal; al servicio de computación y procesamiento de datos, ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamiento técnico, elaboración de páginas Web y otros, instalación y servicios de Cyber Cafés, locutorios y todo lo relacionado en sistemas de computación, prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos, instrumentos y demás bienes para uso médico y quirúrgicos, equipos odontológicos, de laboratorios, reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, productos químicos, muebles e implementos de uso hospitalario en general; útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, suministros para bombeo; toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; a la comercialización de madera y balsa ya como materia prima, manufacturada y estructurada; instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, motocicletas, lanchas; a la importación, compra venta y distribución de: juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico y comercial, incluido el reciclaje de todo producto, productos dietéticos, equipos de imprenta y sus repuestos, toda clase de papel; productos de hierro, de acero, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; calzado, joyas y artículos

conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, sillas y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, inclusive de tipo shipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; ferreterías, despensas alimenticias, mercados. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, a la importación, exportación, distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas, gasolina artesanal y demás derivados de petróleo; a la instalación de gasolineras, a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Se dedicará a la actividad de comunicación social, al diseño gráfico, publicidad, relaciones públicas, organizará todo evento cultural, a la instalación de academias de modelajes, agencias de modelos, a la importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta de: maletas, maletines, bolsos, mochila escolares, ropa deportiva nueva, zapatos deportivos, trajes de baño nuevos, productos de belleza, sabanas, toallas, colchas, abrigos, gafas, calzados en general, cristalería, productos navideños, confitería, bisuterías en general, juegos electrónicos. Ejercerá toda actividad industrial, comercial y de inversión



relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-**ARTICULO**

TERCERO: PLAZO.-El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y**

SUSCRITO.- El capital autorizado es de VEINTE MIL DOLARES. El capital suscrito es de DIEZ MIL DOLARES, dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO:**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL-La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente General y el Presidente de forma individual. **ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL Y**

CLASES DE JUNTAS: La Junta General de Accionistas, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; y será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta general. Para la primera y segunda convocatoria se atenderá a lo señalado en el artículo 237 de la ley de compañías. **ARTICULO SEPTIMO: QUÓRUM.**- Para las Juntas Generales será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en

la correspondiente convocatoria.-**ARTICULO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL.**-Para acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, a transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-**ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**-Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuara como secretario el Gerente General de la misma. A falta de Presidente o secretario, será nombrado a quien los accionistas designen. **ARTICULO DECIMO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.-e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la

Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y podrán ser o no socio de la compañía. Son sus atribuciones:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual.

b) Suscribir conjuntamente los títulos de las acciones. c) Ejercer las facultades contempladas en el Art. 253 y otros de la ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un

Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones señaladas en el Art. 274 y otros de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del

tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, y, en los demás casos establecidos en la Ley. En caso de disolución

anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-

CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SUSCRITO: El capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **LALO JOFFRE TELLO**

MANZUR ha suscrito nueve mil novecientas noventa y seis acciones acciones, y **OMAR IVANOE TELLO PAUTE** ha suscrito cuatro acciones. Todos han

pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se

adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de dos años. **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y

firmeza de esta escritura. Abogado Ángel Rivera Martínez. Registro: siete mil doscientos cincuenta y tres.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE

RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los

comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,

de todo lo cual doy fe.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7378286
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ PANEZO SANTA EUFEMIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2011 4:00:43 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

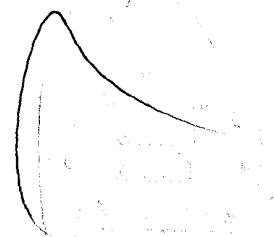
**1.- TRADINGTELLO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





Mediante comprobante No.-	66521165	, el (la) Sr. (a) (ita):	LALO JOFFRE TELLO MANZUR
Con Cédula de Identidad:	0906906821	consignó en este Banco la cantidad de:	2,500.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:			

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	LALO JOFFRE TELLO MANZUR	0906906821
2	OMAR IVANOE TELLO PAUTE	0917276115
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

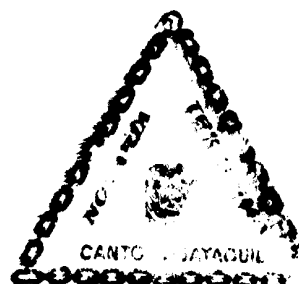
Atentamente

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



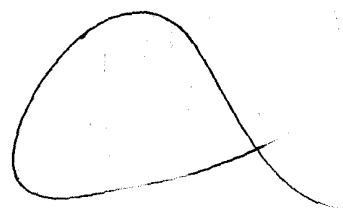
LALO JOFFRE TELLO MANZUR

C.C. # 0906906821 C.V. 3413



OMAR IVANOE TELLO PAUTE

C.C. # 0917276115 C.V. 210-0380

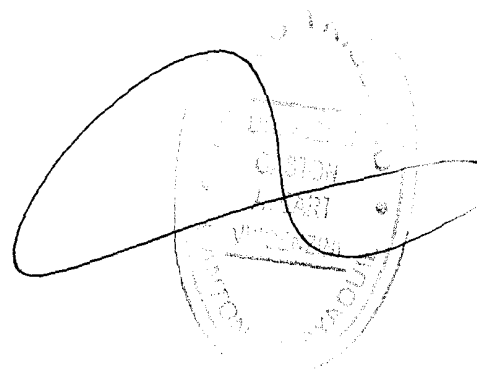


WV

DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
TRADINGTELLO S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
DE TODO LO CUAL DOY FE.-

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAS



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía TRADINGTELLO S.A. otorgada ante mí, el 10 de agosto del 2011, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0004724 suscrita el 25 de agosto del 2011 por el Abg. Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, 25 de agosto del 2011.



Dirección Nacional de Reg
Registro Merc

NUMERO DE REPERTORIO: 53.964

FECHA DE REPERTORIO: 02/sep/2011

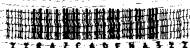
HORA DE REPERTORIO: 09:10

Nº 015221

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha dos de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0004724, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 25 de agosto del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **TRADINGTELLO S.A.**, de fojas 79.532 a 79.546, Registro Mercantil número 15.803.-

ORDEN: 53964



REVISADO POR



XAVIER ROBAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0023637

Guayaquil, 10 OCT 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRADINGTELLO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL